COMUNICADO DE PRENSA

Un año después del inicio del período de evaluación para acogerse a la Ley

Posicionamiento de la Confederació ECOM Catalunya respecto al desplegamiento de la Ley 39/2006, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia

Barcelona, 20 de mayo de 2008. La **Confederació ECOM Catalunya,** entidad que representa más de un centenar de entidades de personas con discapacidad física del territorio catalán, **entiende que la Ley 39/2006,** de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia **ha de dar respuesta a las necesidades reales del colectivo de personas con discapacidad física y ha de reconocer los derechos subjectivos de las personas.**

Desde un principio, la Confederació ECOM Catalunya entendió que la Ley 39/2006 era una ley compleja, que requería la participación e implicación de las tres administraciones públicas, la estatal, la autonómica y la local.

La **Confederació ECOM Catalunya,** hasta el momento, había estado a la espera del desarrollo de la Ley y se había mostrado comprensiva con las dificultades que implicaba el despliegue de esta nueva normativa pero ahora, **después de un plazo prudencial, mañana hará un año que se abrió el período de evaluación para acogerse a la Ley, considera que es necesario pronunciarse y poner de manifiesto que las cosas no se están haciendo suficientemente bien.**

Es por todo esto que, la **Confederació ECOM Catalunya considera:**

1) En referencia al **despliegue de la Ley:**

- Que en el despliegue de la Ley se ha dejado **demasiado espacio a la indeterminación y ha faltado planificación,** lo que era imprescindible teniendo en cuenta su complejidad y el elevado número de equipos y profesionales que deben intervenir.

- Que los **retrasos que se han producido son inadmisibles,** ya que en la mayoría de los casos se han superado los límites establecidos.

Gran Via de les Corts Catalanes, 562, pral. 2a. 08011 Barcelona.
Tel. 93 451 55 50. Fax: 93 451 69 04. **www.ecom.cat**

- Que, si bien los retrasos se podrían justificar por la complejidad de la ley, lo que **no es admisible** es **que no se haya previsto un sistema de notificación que permita conocer a los ciudadanos el estado de su solicitud y/o expediente** en cada momento. Es evidente que el teléfono 900 300 500 no ha resuelto este problema.

- Que **hay una falta de instrucciones y criterios claros y homogéneos para la elaboración de los Planes Individuales de Atención (PIA).**

2) En referencia al **resultado de la Ley:**

- **En los casos de personas con discapacidad,** a diferencia de lo que puede pasar con las personas mayores, **esta Ley no resuelve sus necesidades ni mejora su calidad de vida.**

 Por ejemplo:

 - En los **casos de personas que ya tenían un servicio asignado (plaza residencial o plaza en centro de día):** aunque la Generalitat recibe una aportación económica del Estado para todas las personas con la valoración de dependencia, esta cantidad no siempre revierte en la persona. En estos casos, en los que la persona ya tenía asignado un servicio no ve mejorada su situación, sino que se quedan de la misma manera como estaba.
 - **En los casos de personas que optan para una prestación económica** (que mayoritariamente son las personas que tienen un nivel más alto de dependencia, y que ya tenían reconocida anteriormente la necesidad de 3a persona y recibían el complemento económico correspondiente), con la aplicación de la Ley, este complemento económico que ya recibían, se descuenta. Esto ha llevado a la situación grotesca que se ha podido leer en la prensa de casos de personas que,

con la aplicación de la Ley, la cantidad económica que se les otorga es ridícula. Estos casos se agravan y son especialmente significativos cuando la persona está cobrando una prestación contributiva de gran invalidez.

- **En los casos de personas a quien se le otorga la prestación de un servicio** (al cual antes no tenían acceso), por ejemplo, el servicio de atención a domicilio, el ejercicio de este derecho comporta que la persona incurra en una nuevo gasto, el llamado copago.

- En esta Ley **se han establecido unos máximos niveles de cobertura que en algunos casos son inferiores a la necesidad que precisa la persona**, lo que creemos es un error grave.

Es por todo esto que **la Confederació ECOM Catalunya**, espera que, desde su responsabilidad, el Departamento de Acción Social y Ciudadanía de la Generalitat de Catalunya tome, de manera urgente, las medidas necesarias para resolver y modificar la situación actual, provocada por el mal despliegue de la Ley que está afectando directamente a nuestro colectivo y produciendo un gran malestar a las personas con discapacidad física de Catalunya.

La **Confederació ECOM Catalunya**, reclama también:

- Que desde la **Administración catalana y el Parlamento se inste a una revisión de la Ley 39/2006 para el colectivo de personas con discapacidad para que se adapte a las necesidades reales de nuestro colectivo.**

- **Que se aumente la prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a los cuidadores y cuidadoras no profesionales para equipararla a la cantidad del Salario Mínimo Interprofesional.**

- **Que la prestación para asistente personal se adecue a las necesidades reales de atención de la persona, sin establecer ningún límite máximo.**

Gran Via de les Corts Catalanes, 562, pral. 2a. 08011 Barcelona.
Tel. 93 451 55 50. Fax: 93 451 69 04. **www.ecom.cat**

COMUNICADO DE PRENSA

- Que, de acuerdo con la disposición adicional tercera de la Ley 39/2006: *"Establecer acuerdos específicos para la concesión de ayudas económicas con la finalidad de facilitar la autonomía personal"*, se **desarrolle en Catalunya un programa que mejore el acceso a las ayudas tecnológicas que faciliten la autonomía personal.**

- **Que a través de la aplicación de la Ley Catalana 12/2007, de Servicios Sociales, se complementen aquellos aspectos que no están recogidos o cubiertos en la Ley estatal y que realmente suponga una ayuda real a las necesidades de atención de personas en situación de dependencia** y un auténtico paso y avence del estado del bienestar.

La **Confederació ECOM Catalunya** es una entidad sin ánimo de lucro que aglutina más de cien entidades de personas con discapacidad física de Catalunya y que tiene como objectivo promover una mayor inclusión y calidad de vida de las personas con discapacidad física, impulsar la lucha contra todo tipo de discriminación, fomentar la defensa del ejercicio de sus derechos, y trabajar para la mejora en cobertura y calidad de los servicios y prestaciones que requiere este colectivo.

A su vez, la Confederació ECOM Catalunya se encarga de coordinar las actuaciones de las entidades que la integran para que estas tengan un mayor impacto y efectividad; y les facilita información, formación y apoyo para que puedan alcanzar sus objetivos. Asimismo, se encarga de representar y defender sus intereses ante las diferentes Administraciones Públicas y en los diferentes organismos de participación existentes en el sector.

Tel.: 93 451 55 50
Sílvia Riu
comunicacio@ecom.cat
www.ecom.cat